

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE CUENCA

NULIDAD DE MATRIMONIO (ERROR DOLOSO E INCAPACIDAD PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES)

Ante el Ilmo. Sr. D. Carlos Manuel Morán Bustos

Sentencia de 19 de noviembre de 1999

SUMARIO:

I. Hechos y actuaciones: 1-7. Matrimonio, vida matrimonial y demanda. II. Fundamentos de Derecho: A) Error doloso. B) Error en la persona. C) Incapacidad para asumir las obligaciones del matrimonio por causa de naturaleza psíquica. III. Fundamentos fácticos: A) El error doloso en la esposa. B) Error en la persona por parte de la esposa. C) La incapacidad de asumir las obligaciones en el esposo. IV. Parte dispositiva: Consta la nulidad.

I. HECHOS Y ACTUACIONES

1. Doña M y don V contrajeron matrimonio canónico en la parroquia de 1 de C1 el día 1 de octubre de 1988, a la edad de veintiuno y veintitrés años, respectivamente. Fruto de esa unión, el día 16 de agosto de 1994, nació su hija H.

2. A dicha unión llegaron después de un noviazgo de tres años, de los cuales durante dos y medio se estuvieron viendo sólo los fines de semana debido a que él trabajaba en C2. A pesar de ello, el noviazgo se desarrolló de modo «normal».

* La sentencia que nos ocupa presenta el caso de un esposo psicótico que, ocultando su enfermedad, contrae matrimonio. Las consecuencias son una situación de malos tratos a la esposa, que se prolongan durante ocho años. Destaca en esta sentencia el interesante estudio que sobre el error doloso y el error en la persona realiza el ponente para fundamentar jurídicamente la decisión. En relación con la incapacidad de asumir las obligaciones, el ponente estudia cuáles son las obligaciones matrimoniales esenciales y su relación con la incapacidad relativa. El veto de nuevas nupcias que acompaña a la decisión aparece como claramente necesario en este caso.